

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos"*

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "AGROSERVICIOS ARANDAS INTERNACIONAL SAPI DE CV", REPRESENTADO POR [REDACTED] Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, REPRESENTADO POR EL DR. JOSÉ ANTONIO RENTERÍA FLORES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN REGIONAL PACÍFICO CENTRO, PARTES A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "AGROSERVICIOS ARANDAS INTERNACIONAL SAPI DE CV", y "EL INIFAP", RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES DE CONCERTACIÓN ENTRE "LAS PARTES" PARA CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA QUE "EL INIFAP" LLEVE A CABO ACTIVIDADES DEL PROYECTO LLAMADO "OPTIMIZACIÓN, DESARROLLO, CARACTERIZACIÓN, PROPAGACIÓN Y CONSERVACIÓN DE CEPA DE LEVADURA PROPIA Y AUTÓCTONA PARA EL PROCESO DE FERMENTACIÓN CON IMPACTO EN INVESTIGACIÓN, CALIDAD Y PRODUCTIVIDAD PARA LA CADENA DE AGAVE TEQUILA" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

**ANTECEDENTES**

I. Con el fin de lograr la seguridad patrimonial de los recursos vegetales y animales, en 2009 se constituye el Sistema Nacional de Recursos Genéticos, como un esquema de coordinación en la materia, con cinco subsistemas: 1) Acuático; 2) Agrícola; 3) Forestal; 4) Microorganismos y 5) Pecuario; cuyas acciones se desarrollan a través de Redes por especie o producto.

II. En las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Diario Oficial de la Federación, 29 de diciembre de 2009), se establece dentro del Programa de Uso Sustentable de Recursos Naturales para la Producción Primaria, el Componente de Recursos Biogenéticos y Biodiversidad, que incluye apoyo en los servicios necesarios para garantizar la conservación, como son: inventarios, bancos de germoplasma comunitarios, mejoramiento participativo; apoyos temporales por los servicios en la conservación de especies para la alimentación y la agricultura originarias de México, representativas de la biodiversidad (mantenimiento de colecciones nacionales, documentación, regeneración, caracterización y registro de variedades de uso común acordes con el programa nacional y conforme las estrategias del Plan de Acción Mundial para la Conservación y uso Sustentable de los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura.

III. El Comité Técnico Nacional de la SAGARPA, en su sesión décimo primero de fecha 10 diez de Junio de 2008 dos mil ocho, con el acuerdo número (44/08) aprobó la construcción y equipamiento del CNRG, formalizando con el INIFAP un convenio para que

- trámites diversos ante cualquier instancia pública y privada, así como cualquier actividad lícita relacionada.
- d. Servicios de intermediación financiera, para pedir apoyos de los organismos gubernamentales tanto federales como estatales.
  - e. Compra venta, explotación, arrendamiento, sub arrendamiento, corretaje de tierras rústicas rurales, así como derechos de uso de suelo, de agua o de cualquier otra índole relacionada con tierras y concesiones sobre la misma, en estricto apego al marco jurídico, normativo correspondiente.
  - f. Servicios de transporte para personas, mercancías, equipos y cualquier bien lícito y en cualquier punto de origen y destino dentro del territorio nacional.
  - g. Representación y operación de maquinaria pesada y ligera, así como implementos y equipos complementarios para el trabajo en tierras, caminos y obras de infraestructura rural, y en las actividades relacionadas con su uso legítimo.
  - h. Compra venta, representación, importación, exportación, comisión y servicios de logística, almacenaje, corretajes, empaque, y comercialización de granos y oleaginosas, insumos, empaques y equipos para la alimentación animal y humana.
  - i. Prestar servicios profesionales para la elaboración, gestión e implementación de proyectos y actividades relacionadas con el sector agroalimentario.
  - j. Implementación, asesoría, impartición y realización de estudios de investigación, capacitación y transferencia de tecnología, extencionismo y asistencia técnica especializada. Adquisición y administración para sí o para terceros de futuros y opciones, así como coberturas y bases relacionadas con granos, oleaginosas, comoditys, derivados y productos agroalimentarios.
  - k. Servicios de consultoría, y asesoría agroalimentaria, realización de estudios y evaluaciones del sector agroalimentario.
  - l. La reparación, distribución y servicio de equipo, y maquinaria industrial agropecuaria.
  - m. Obtener, adquirir, poseer, desarrollar, comercializar, hacer mejoras, otorgar, recibir, usar y disponer en cualquier forma por si o por medio de terceros de patentes, certificación de invención y licencias, invenciones, mejoras a procedimientos técnicos, marcas y nombres comerciales, modelos de utilidad, diseños industriales y todo tipo de derechos de propiedad industrial y de autor, ejercer opciones y preferencias sobre ellos ya sea en México o en el extranjero.
  - n. La comercialización de los productos que la sociedad elabore, tanto en los mercados nacionales e internacionales, para su identificación y promoción con el fin de incrementar su demanda.
  - o. La fabricación, producción, representación o distribución y en general la comercialización de objetos o símbolos representativos y decorativos de promoción de los productos comercializados por la sociedad.

**DECLARACIONES DE LAS "PARTES"****"III.- LAS "PARTES" DECLARAN:**

- A) Que reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y las facultades de sus representantes.
- B) Que las "**PARTES**" conocen el contenido de las disposiciones legales aplicables para la celebración y cumplimiento del presente instrumento, al tenor del siguiente;

**FUNDAMENTO JURÍDICO**

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 34 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, 11, 14, 17, 22 y 59 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 9° y 24 de la Ley de Planeación; 6 fracción I, 7 BIS 1 de la Ley de Propiedad Intelectual; 6 Bis del Reglamento Interior del "IMPI" publicado en el Diario Oficial de la Federación mediante Decreto que reforma y adiciona el Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial de fecha 7 de septiembre de 2007; 15 fracciones VII y VIII del Estatuto Orgánico del "INIFAP" publicado en la Diario Oficial de la Federación el día 23 de marzo de 2007; Decreto por el se creó el "INIFAP" publicado en el Diario Oficial de Federación el 2 de octubre de 2001; Decreto por el que se reforma el diverso por el que se creó el "INIFAP", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de noviembre de 2006 y 1 y 3 fracciones III inciso f) y VII, Las "**PARTES**" celebran el presente Convenio Concertación al tenor de las siguientes:

**PRIMERA: OBJETO**

El presente instrumento jurídico, tiene por objeto establecer las bases de concertación entre "**LAS PARTES**" para conjuntar acciones y recursos, para que "**EL INIFAP**" lleve a cabo las acciones del PROYECTO LLAMADO "OPTIMIZACIÓN, DESARROLLO, CARACTERIZACIÓN, PROPAGACIÓN Y CONSERVACIÓN DE CEPA DE LEVADURA PROPIA Y AUTÓCTONA PARA EL PROCESO DE FERMENTACIÓN CON IMPACTO EN INVESTIGACIÓN, CALIDAD Y PRODUCTIVIDAD PARA LA CADENA DE AGAVE TEQUILA".

**SEGUNDA: ACCIONES, METAS Y CALENDARIO DE EJECUCIÓN**

El detalle de acciones, metas y calendario de ejecución, así como la descripción de entregables y calendario de ejecución, se especifican en el documento anexo al presente instrumento jurídico, el cual será denominado "**PROTOCOLO DE INVESTIGACION**" y estará debidamente firmado por "**LAS PARTES**", formará parte integrante del presente Convenio.

- a) Contar con una cuenta bancaria para la operación de los recursos objeto del presente convenio, misma que se manejará por "EL INIFAP", objeto del presente convenio.
- b) Nombrar como responsable técnico para el cumplimiento de los alcances del presente instrumento al **C. Dr. Ramón Ignacio Arteaga Garibay** en su carácter de Investigador del CNRG-INIFAPo a quien le suceda legalmente.
- c) Expedir a favor de "**AGROSERVICIOS ARANDAS INTERNACIONAL SAPI DE CV**" la factura que reúna los requisitos fiscales correspondientes, por cada una de las aportaciones de los recursos financieros que reciba al amparo del presente Convenio.
- d) Presentar a "**AGROSERVICIOS ARANDAS INTERNACIONAL SAPI DE CV**" informes en los tiempos acordados en apego al "**PROTOCOLO DE INVESTIGACION**"
- e) Entregar a "**AGROSERVICIOS ARANDAS INTERNACIONAL SAPI DE CV**" los informes finales administrativo, ejecutivo y extenso en el cual se detallen los alcances obtenidos en la ejecución de las acciones realizadas para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio, de conformidad con el "**PROTOCOLO DE INVESTIGACION**".
- f) Realizar la correcta aplicación de los recursos aportados por "**AGROSERVICIOS ARANDAS INTERNACIONAL SAPI DE CV**" acorde a los conceptos que se señalan en el proyecto para el cabal cumplimiento del objetivo del presente Convenio.
- g) Resguardar en perfecto orden y estado la documentación comprobatoria de los gastos realizados, por un periodo no menor de cinco años contados a partir de la fecha de terminación del Convenio.
- h) Suscribir en su caso *Addendum* donde se autorice la ampliación o reducción en los componentes de apoyo, metas, montos y/o plazos de ejecución del Programa;
- i) Apegarse a lo pactado en el presente Convenio;

TERCERA.- REPRESENTANTES OPERATIVOS.

intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente Convenio y su **"PROTOCOLO DE INVESTIGACION"**, serán propiedad de la parte que las haya producido. Si éstas no son producto de un trabajo conjunto tales como memorias o cualquier otra obra, las **"PARTES"** compartirán la titularidad de los derechos de acuerdo con su participación en el proyecto. En todo momento las **"PARTES"** reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores en todo aquello que legalmente corresponda.

Para el caso de que alguna de las **"PARTES"** deseará utilizar en una publicación propia, la información o resultados de una investigación proporcionada por la otra parte, deberá solicitar previamente a ésta autorización escrita y ajustarse a las disposiciones legales en la materia.

Ninguna de las **"PARTES"** podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra Institución de publicaciones, programas o en forma alguna, si antes no está autorizado o expresamente convenido por la otra parte.

#### **SÉPTIMA. DE LA CONFIDENCIALIDAD.**

Las **"PARTES"** guardarán absoluta confidencialidad respecto a la información que conozca o se genere de los proyectos apoyados como resultado de la ejecución de las acciones pactadas en el Convenio y su **"PROTOCOLO DE INVESTIGACION"** respectivo, la que será divulgada únicamente de mutuo consentimiento y por escrito. Asimismo, instruirán a su personal en lo conducente para el debido cumplimiento de esta Cláusula, sin perjuicio de las obligaciones a que se encuentran sujetas las **"PARTES"**, con motivo de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

#### **OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

Las **"PARTES"** no podrá difundir información que contenga datos personales con motivo de la ejecución del presente Convenio de Colaboración y su **"PROTOCOLO DE INVESTIGACION"**. Observando en forma escrita lo establecido por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

#### **NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

Ninguna de las **"PARTES"** será responsable de las obligaciones contenidas en el Convenio y su **"PROTOCOLO DE INVESTIGACION"** respectivo, cuando existan causas de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo órdenes de autoridades civiles y militares, inundaciones, epidemias, guerras, disturbios y otras causas de caso fortuito o fuerza mayor.

#### **DÉCIMA. VIGENCIA.**

El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y se mantendrá de

no llegar a un acuerdo, se someterán a la competencia de los Tribunales y Leyes Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal. Renunciando desde este momento a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de su domicilio, presente o futuro o por cualquier otra causa.

### PERFECCIONAMIENTO

Leído que fue y debidamente enterados de su contenido, alcance y fuerza legal del presente instrumento, en virtud de que se ajusta a la normatividad aplicable y a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, las "PARTES" lo firman y ratifican, en tres tantos originales, al calce y al margen en todas sus fojas útiles, en la Ciudad de Tepatlilán de Morelos, Jalisco a los **30 días del mes de Junio de 2017.**

POR "AGROSERVICIOS ARANDAS  
INTERNACIONAL SAPI DE CV"

POR EL "INIFAP"

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE  
ADMINISTRACION

EL DR. JOSÉ ANTONIO RENTERIA FLORES  
DIRECTOR REGIONAL CIRPAC

EL DR. JOSÉ FERNANDO DE LA TORRE  
SANCHEZ  
DIRECTOR DEL CNRG - INIFAP

EL DR. RAMON IGNACIO ARTEAGA  
GARIBAY  
INVESTIGADOR DEL CNRG - INIFAP

EELIMINADO: Nombres por ser información confidencial con Fundamento Legal en el Artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículo 116 de la Ley general de Transparencia y Acceso a la Información Pública: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.